



Convenio General de Colaboración

**Instituto Tecnológico Superior de
Cananea**

**Colegio de Bachilleres del Estado de
Sonora**

*2010: "Año del Bicentenario de la Independencia,
Centenario de la Revolución"*



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, EN LO SUCESIVO "EL I.T.S.C.", REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, ING. PABLO ANDRADE GERARDO**, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL I.T.S.C."

1. Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdez, por decreto de fecha 22 de abril de 1991, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea el I.T.S.C.
2. Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
3. Que en base a el Artículo III, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea tendrá como:

I.- Formar Profesionistas, Profesores e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el País.

II.- Realizar investigaciones científicas Y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales.



- III.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- IV.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- V.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.
4. Que el Ing. Pablo Andrade Gerardo, en su carácter de representante legal, según la Fracción 1, del artículo 17 del decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo con la Fracción III del Artículo Cuarto, y cuenta con este carácter de Director General acreditando su personalidad con Nombramiento Expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con fecha 6 de octubre de 2009.
5. Que para efecto de este instrumento señala como Domicilio el Ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta km. 82.5, colonia agropecuaria, Código Postal 84620 en el Municipio de Cananea, Sonora.

II. DECLARA "EL COLEGIO"

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley No. 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975, la cual señala como objetivo el de "Impartir la educación correspondiente al ciclo superior del nivel medio".
2. Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 23 planteles de administración directa ubicados en la geografía estatal.
3. Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.



4. Que entre sus responsabilidades esta la de gestionar las oportunidades de superación profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios de la institución.
5. Que cuenta con la opción educativa del sistema de Bachillerato en Línea (SIBAL), un valioso recurso que permite a la población adulta y muy especialmente a la trabajadora, cursar los estudios de educación media superior, contribuyendo con ello a disminuir el rezago educativo, elevar el nivel cultural y el de productividad en la población de sus correspondientes territorios.
6. Que cuenta con una rica gama de grupos artísticos, deportivos y culturales en cada uno de los planteles del estado.
7. Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y su Director General, Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 18 de septiembre de 2009, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías.
8. Que para los efectos de este instrumento se señala como domicilio el ubicado en Bulevar Agustín de Vildosola, Sector Sur y Ave. Bachilleres, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

UNICO.- Que convencidas con la educación tecnológica nacional y el desarrollo de la educación superior y media superior, el presente Convenio General es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la enseñanza, la investigación y la extensión, en todos aquellos aspectos y problemas en lo que a ambas partes les corresponda.



CLÁUSULAS

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio General de Colaboración, es asentar las bases para que "EL I.T.S.C." y "EL COLEGIO" unan sus esfuerzos a fin de fortalecer sus actividades académicas sustantivas, en todas aquellas áreas en que tengan interés mutuo. Lo anterior, tomando en consideración sus posibilidades técnicas y presupuestales.

Asimismo, ambas partes acuerdan en que queda abierta la posibilidad de incorporar a otras instituciones u organismos que coadyuven a la consecución de los propósitos del presente Convenio.

SEGUNDA: El fortalecimiento de cada una de las actividades citadas en la cláusula primera, serán motivo de acuerdos específicos y precisarán las acciones a desarrollar, los recursos financieros y humanos, programas de ejecución, responsables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcances de cada una de las actividades.

TERCERA: Los Convenios Específicos que resulten de este Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a "EL I.T.S.C.", a través del Director, o del Apoderado General para actos de administración, y por lo que respecta a "EL COLEGIO", a través del Director General o representante legal debidamente facultado. Además, los Convenios Específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA: Las partes convienen que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su



responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: En caso de que, de las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.

SÉPTIMA: "EL I.T.S.C." y "EL COLEGIO" podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

OCTAVA: "EL I.T.S.C." y "EL COLEGIO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio General de Colaboración.

NOVENA: Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por "EL I.T.S.C.", el Ing. José Zacarias García Tovar, Jefe de la División Académica, y el funcionario que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia, y por "EL COBACH" se designa al Prof. Julio Alfonso Martínez Romero, Director Académico y a la persona que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deba involucrarse.

En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables, quienes los sustituyan en el cargo.

DÉCIMA: Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "EL I.T.S.C." y "EL COLEGIO".

DÉCIMA PRIMERA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente Convenio o sus instrumentos derivados. Sin embargo, una vez que haya cesado el motivo de suspensión de actividades, éstas se reanudarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: Este Convenio General tendrá vigencia de cuatro años contados a partir del día de su suscripción, pudiendo renovarse de manera

automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por los responsables de su ejecución, pero si esta persiste, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Cd. de Hermosillo, Sonora.

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de junio del 2010.


"EL I.T.S.C."



Ing. Pablo Andrade Gerardo
Director General

Lic. Rosa Georgina Camargo Mange
Jefe de la División de Extensión Académica
y Vinculación Tecnológica

"EL COBACH"



Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil
Director General



Mtro. Julio Alfonso Martinez Romero
Director Académico



Lic. Sandra Luz Gamez Mendoza
Directora del Plantel Magdalena



C.P. Angélica Corral Salgueiro
Coordinadora Estatal de Vinculación

PRESIDIUM

Convenio de Colaboración COBACH-ITSC
9 de Septiembre del 2010, a las 9:00 hrs.
Sala de Eventos del Plantel Villa de Seris

Instituto Tecnológico Superior de Cananea:

- Ing. Pablo Andrade Gerardo, Director General
- Lic. Rosa Georgina Camargo Mange, Jefa de la División de Extensión Académica y Vinculación Tecnológica.

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora:

- Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, Director General.
- Prof. Julio Alfonso Martínez Romero, Director Académico.

Invitados Especiales:

- 23 Directores de los Planteles del Estado